



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 MAR. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 1009 -2008-GRC-GRDE

Callao,

31 MAR 2008

**VISTO:**

La Hoja de Ruta 003824; el Acta de Inspección N° 018-2008/GRDE-OCTEM; el Informe N° 027-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 10 de marzo de 2008 el administrado Felipe Pariona Ñebes, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "Hostal PARIONA" como Hostal una estrella;

Que, con fecha 14 de marzo de 2008, en cumplimiento del artículo 11° del DS N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de establecimientos de hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "Hostal PARIONA", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada;

Que, el Informe N° 027-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, de fecha 14 de marzo de 2008, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal una Estrella, por cuanto las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa, los servicios higiénicos no cuentan con agua caliente por sistemas no activados por el huésped y no cuenta con teléfono de uso público cercano a la recepción.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10° del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de



Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Felipe Pariona Ñebes, operador del establecimiento de hospedaje "PARIONA" ubicado en la Mz M lote 28 Urb. Los Portales del Aeropuerto, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
ECON. ROSARIO CECILIA SHIMKI HIGA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 MAR. 2008